



Bogotá D.C, nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)
Ref: 11001400307520180126901

Teniendo en cuenta la solicitud visible a pág. 134 c.1, suscrita por el apoderado de la parte demandante, coadyuvada por los demandados, y de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 461 del Código General del Proceso**, el Juzgado ordena:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso **EJECUTIVO** de la **COOPERATIVA CASA NACIONAL DEL PROFESOR -CANAPRO-** contra **EUDES BENICIO ASPRILLA DOMINGUEZ y MARÍA ELENA AGUILAR ORTIZ.**

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de medidas cautelares previamente decretadas dentro del expediente. De existir embargo de remanentes vigentes sobre los bienes que llegasen a desembargarse, póngase los mismos a disposición del despacho correspondiente. *Ofíciase.*

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base de la ejecución a costa de la parte ejecutada. Déjense las constancias del caso.

CUARTO: ORDENAR la entrega de los títulos judiciales consignados al juzgado hasta por valor de \$57'029.841, en favor de la COOPERATIVA CASA NACIONAL DEL PROFESOR -CANAPRO-, a través de su apoderado.

QUINTO: REQUERIR a los demandados **EUDES BENICIO ASPRILLA DOMINGUEZ y MARÍA ELENA AGUILAR ORTIZ**, a fin de que informen con base en los informes de títulos emitidos por la secretaría del Juzgado, cual es el valor que pagará cada uno del total \$57'029.841, esto, teniendo en cuenta que los dineros descontados superan el valor de la deuda y corresponden a los dos demandados. *Ofíciase.*

SEXTO: ABSTENERSE DE CONDENAR en Costas.

SEPTIMO: Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ac87bdfecc052d16019ca3668d446a7990190e0c0ce7a1486d48bcb81832267**

Documento generado en 09/11/2021 08:32:16 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>